
DECRETO (DPIP San Luis) 792/2024

VISTO:

El EXD-0000-1100606-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 88 de la Ley N° VI-0490-2005, Código Tributario Provincial, se establecen los intereses que devengarán las deudas fiscales exigibles o de pago vencido;

Que en el mismo Artículo, en su inciso b) se dispone que: "Cuando se trate de deudas vencidas desde el 1o de abril de 1991, la tasa que establezca el Poder Ejecutivo, que no podrá exceder a la mensual vencida que cobre un banco oficial, nacional o provincial, para operaciones de crédito en descubierto de cuenta corriente en plaza San Luis, incrementada en un TREINTA POR CIENTO (30%)";

Que en act. ADJCOM 83290/24, obra tasa de interés vigente para operaciones de crédito en descubierto de cuenta corriente establecida por el Banco de la Nación Argentina, la cual asciende a 10,818%

Que por Decreto N° 2210-MHyOP-2015, en su Artículo 1°, se estableció la tasa de interés vigente, cuya copia obra en act. ACTPAS 1265093/24;

Que resulta necesario fijar la tasa de interés acorde a las condiciones económicas actuales, a fin de estimular la cancelación en término de las obligaciones y evitar que los contribuyentes morosos financien sus actividades mediante el incumplimiento del pago de sus impuestos;

Que analizadas las tasas que aplican las entidades financieras por los conceptos establecidos en el inc. b) citado, y comparativamente las tasas que rigen en otras jurisdicciones provinciales y las de nivel nacional, surge la conveniencia de modificar las vigentes en el orden local;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1 - Revocar el [Decreto N° 2210-MHyOP-2015](#),-

Art. 2 - Establecer la tasa de interés a que se refiere el inc. b) del [Art. 88 de la Ley N° VI-0490-2005](#) y sus modificatorias vigentes en el 10% mensual.-

Art. 3 - Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 4 - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5 – De forma.